

6572 *ORDEN de 13 de febrero de 1996 de autorización de la cesión de la cartera de seguros de las entidades «Vértice de Seguros, Sociedad Anónima», y «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», y de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Vértice de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Vértice de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera de seguros de la entidad «Vértice de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Vértice de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6573 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad Montepío Cinematográfico Español (en liquidación).*

De la documentación que consta en la Dirección General de Seguros en relación a la entidad Montepío Cinematográfico Español (en liquidación), se desprende que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en los artículos 31.1, c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 7, d) del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Con la finalidad de ultimar la liquidación de Montepío Cinematográfico Español (en liquidación), esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la citada entidad.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Torao.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

6574 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se formulan determinados requerimientos y advertencias a los liquidadores de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima en Liquidación».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y a la vista de que los liquidadores de la entidad aseguradora «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima en Liquidación», no han remitido a la Dirección General de Seguros los documentos que fueron exigidos mediante escrito de 17 de marzo de 1995 y no han atendido en el domicilio donde se fijó la oficina liquidadora la reiteración de 22 de enero de 1996, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Conceder un plazo de quince días a los liquidadores de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima en Liquidación» para que se personen en las oficinas de la Dirección General de Seguros, Paseo de la Castellana, número 44, de Madrid, quinta planta, despacho número 510, de lunes a viernes, entre las nueve y catorce horas, con la documentación justificativa de la permanencia de una oficina liquidadora abierta al público y en la que los liquidadores se hagan cargo de las notificaciones; de las operaciones de liquidación realizadas, y de los saldos de las partidas que componen el activo y pasivo del Balance de la entidad en liquidación al cierre de los ejercicios 1994 y 1995.

Segundo.—Advertir a los liquidadores de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima en Liquidación», que, en caso de incumplimiento total o parcial de lo señalado en el apartado primero anterior, la Dirección General de Seguros considerará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y encomendará la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima en Liquidación», a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 27 de febrero de 1996, el Director general, Antonio Fernández Torao.

Sres. don Alberto Goetsch Lara, don Mariano Silvela Silvela, don Javier Camuñas Solís, liquidadores de la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima en Liquidación».

6575 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Bestinver Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de fecha 14 de noviembre de 1995 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, para la constitución de «Bestinver Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

Habiéndose constituido en fecha 4 de diciembre de 1995, conforme a la autorización previa otorgada la referida entidad con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada ley y normas que la desarrollan, este Centro Directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Bestinver Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como entidad gestora.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torao.

6576 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los premios Iñigo Álvarez de Toledo a la Investigación Básica y Clínica, en su VIII edición correspondiente al año 1996, convocados por la Fundación Iñigo Álvarez de Toledo.*

Vista la instancia formulada por doña Isabel Entero Wandosell y don José María Rodríguez-Ponga Salamanca, con documento nacional de identidad número 1.907.536 y 1.480.508, respectivamente, en nombre y representación de la entidad convocante Fundación Renal Iñigo Álvarez de Toledo, con número de identificación fiscal G-28/767317, presentada con fecha 28 de febrero de 1996 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial

del Estado» de 7 de junio), a los Premios Iñigo Alvarez de Toledo a la Investigación Básica y Clínica, en su VIII edición correspondiente al año 1996.

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que, según establece la base primera de la convocatoria de los Premios Iñigo Alvarez de Toledo a la Investigación Básica y Clínica, éstos se conceden, en cuanto a la modalidad de Investigación Básica o Experimental, «al mejor trabajo sobre investigación básica o experimental de la morfología y fisiología normal del riñón y sobre la etiología, patogenia, fisiopatología o tratamiento de sus alteraciones patológicas», y, en lo concerniente a la modalidad de Investigación Aplicada o Clínica, «al mejor trabajo sobre investigación aplicada original relacionada con la patología renal y su tratamiento, incluso aquellas que sin ser propiamente médicas ni clínicas se relacionen directamente con dicha patología»;

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la base 4.ª de la convocatoria, el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de los trabajos premiados y que dichos premios no implican ni exigen la cesión o limitación de los derechos de propiedad de los trabajos premiados;

Considerando que, de acuerdo con lo determinado en la base primera de la convocatoria, los trabajos que se presenten a concurso deberán «haber finalizado su realización antes de la fecha de publicación de la convocatoria»;

Considerando que, según se desprende de las bases segunda y sexta, respectivamente, de la convocatoria, los premios tienen carácter nacional y son de periodicidad anual;

Considerando que, la convocatoria de los Premios Iñigo Alvarez de Toledo a la Investigación Básica y Clínica, no establecen limitación alguna respecto a los convocantes por razones ajenas a la propia exención del premio;

Considerando que, el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de enero de 1996, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los Premios Iñigo Alvarez de Toledo a la Investigación Básica y Clínica, en su VIII edición correspondiente al año 1996, convocados por la Fundación Renal Iñigo Alvarez de Toledo.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, el menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.2.5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo

de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

6577

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de marzo de 1996, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de marzo de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 6, 36, 19, 28, 35, 25.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 5.

Día 12 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 43, 35, 28, 3, 8, 38.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 0.

Día 13 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 4, 18, 2, 49, 20, 31.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 2.

Día 15 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 45, 29, 24, 42, 11, 38.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25, 26, 27 y 29 de marzo de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

6578

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1995, interpuesto por don Serafín Fernández de Escalante Moreno y otro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado una sentencia el 21 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 690/95, interpuesto por don Serafín Fernández de Escalante Moreno y don Juan García Ruiz, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de 13 de junio de 1995, que les declaró en la situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación del procedimiento judicial seguido en el Juzgado de Instrucción número 6 de Málaga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 690/95, interpuesto por el Procurador don Jesús Alvaro Stampa Casas, actuando en nombre y representación de don Serafín Fernández de Escalante Moreno y don Juan García Ruiz, funcionarios del Cuerpo Superior de Finanzas del Estado, contra sendas Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 13 de junio de los corrientes (notificadas el día 16), por las que se les declara, durante la tramitación del procedimiento judicial —incoado